RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES - JD No. 001 de 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Decreto de Nombramiento No. 472 del 30 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión No. 334 del 1 de octubre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo 257 de 2006, "*por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones*", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, el Instituto para la Economía Social - IPES, aporta al desarrollo económico de la ciudad, mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Que, a partir de lo anterior, dentro de las actividades propias del IPES conforme a su misionalidad, se encuentra la de adelantar todas las gestiones necesarias, dentro de las cuales, está la de velar porque las plazas de mercado como las alternativas comerciales ubicadas en el Distrito Capital, se encuentren en óptimas condiciones y con el propósito de que, las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas, tanto para las personas que allí ejercen su actividad comercial, como para la comunidad que es beneficiada por los servicios allí prestados. Por ello, es necesario que estos espacios cuenten con las mínimas condiciones higiénico-sanitarias en cumplimiento con la normatividad aplicable vigente expedida por las entidades competentes; por lo tanto surge la necesidad para el IPES, entre otras, de realizar acciones de lavado y limpieza en los tanques de almacenamiento de agua potable que se encuentran ubicados en Bogotá en cada una de las plazas Distritales de mercado y alternativas comerciales, así como la realización de las pruebas necesarias para el análisis de potabilidad de agua de los mismos.

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

Que, la normatividad aplicable vigente y de obligatorio cumplimiento a tener en cuenta, está relacionada con la Resolución 2190 de 1991 "*Por la cual se reglamentan las condiciones para "lavado de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios*" de la Secretaría Distrital de Salud, la cual estipula en su artículo 2 la periodicidad del lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, estableciendo que " *el lavado y desinfección debe realizarse mínimo dos (2) veces al año ...".* Así mismo, el Decreto 1575 de 2007 "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*", asigna la a las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano responsabilidad de mantener las condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano, de realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, es decir el análisis de potabilidad el agua.

Que, la Resolución 2674 de 2013 "*Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones*", artículo 6 numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2, y 3.5.3, por el cual se establece principalmente que el agua debe ser de calidad potable y cumplir con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y se debe disponer de agua potable en las diferentes actividades que se realizan en el establecimiento, así como para una limpieza y desinfección efectiva, por otro lado el artículo 26 establece que toda persona natural o jurídica que almacene o expenda alimentos y sus materias primas debe implementar un Plan de Saneamiento que debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente (formatos IPES DE-043 Plan de Saneamiento plazas distritales de mercado y PE01-MN-001 al PE01-MN-023 Manual técnico de saneamiento básico de cada uno de los puntos comerciales), este articulado en el numeral 4 prevé el abastecimiento o suministro de agua potable en el cual todos los establecimientos de que trata la resolución en mención, deben tener documentado el proceso de abastecimiento de agua, que incluye, entre otros limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento; controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos.

Que, en ese sentido, el IPES debe garantizar la prestación del servicio de lavado y desinfección de tanques y análisis de potabilidad del agua, teniendo en cuenta los tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en las diferentes plazas de mercado y alternativas comerciales, las cuales se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

No	Equipamiento	Dirección	Tanques subterráneos (cantidad)	Capacidad (litros)	Tanques elevados (cantidad)	Capacidad (litros)
1	Plaza de Mercado 07 de agosto	Calle 66 N°23-20	N/A	N/A	3	1000
2	Plaza de Mercado 12 de octubre	Calle 72 No. 51-62	N/A	N/A	5	1000
3	Plaza de Mercado 20 de Julio	Carrera 6 No. 24-60 Sur	1	39600	N/A	N/A
4	Plaza de Mercado Concordia	Calle 14 #1-40	1	42000	N/A	N/A
5	Plaza de Mercado El Carmen	Diag. 49 Sur No. 29A-07	N/A	N/A	2	2000
6	Plaza de Mercado Fontibón	Calle 19 No. 103-26/10	1	150000	2	2000
7	Plaza de Mercado Kennedy	Calle 42 No. 78M-50 Sur	N/A	N/A	6	1000
8	Plaza de Mercado La Perseverancia	Carrera 5 No. 30A-30	N/A	N/A	6	2000
9	Plaza de Mercado Las Cruces	Calle 1F No. 4-60	1	13600	N/A	N/A
10	Plaza de Mercado Las Ferias	Avenida Rojas No. 74-52	N/A	N/A	4	2000
11	Plaza de Mercado Los Luceros	Cra 17F No. 69A-32 Sur	1	46000	N/A	N/A
12	Plaza de Mercado Quiriguá	Calle 90 No. 91-52	1	59150	N/A	N/A
13	Plaza de Mercado Restrepo	Carrera 19 No. 18-51 Sur	1	183000	N/A	N/A
14	Plaza de Mercado Samper Mendoza	Carrera 25 No. 22A-73	N/A	N/A	4	1000
15	Plaza de Mercado San Benito	Cra 17 No. 56A-18 Sur	N/A	N/A	2	500
16	Plaza de Mercado San Carlos	Cra 19C No. 50A-90	N/A	N/A	2	1000
17	Plaza de Mercado Santander	Calle 26 Sur #30-51	N/A	N/A	5/1	1000/500
18	Plaza de Mercado Trinidad Galán	Carrera 60 No. 5-00	1	40000	3	1000

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

Puntos comerciales y de encuentro.

No	Equipamiento	Dirección	Tanques subterráneos (cantidad)	Capacidad (litros)	Tanques elevados (cantidad)	Capacidad (litros)
1	San Andresito Carrera 38	Cra. 38 # 10A – 21	N/A	N/A	2	1000
2	Restaurante 4 Vientos	Carrera 26 No. 19-57 Sur	N/A	N/A	2	1000
3	Pasaje de comidas 20 de Julio	Calle 26 Sur No. 6 - 27	N/A	N/A	2/4	500 / 1000
4	Punto comercial Furatena	Calle 14 No. 8-63	N/A	N/A	2	1000
5	Punto comercial Rotonda de la Candelaria	Calle 12 No. 6-56	N/A	N/A	1	250
6	Punto comercial Rotonda Santa Fe	Cra. 7 No. 26-68	1	10000	1	1000
7	Punto comercial Veracruz	Calle 17 No. 4-65	N/A	N/A	1/1	500/1000
8	Punto comercial Quiriguá	Calle 82 No. 92-53	N/A	N/A	1	1000
9	Punto comercial Plaza España	Cra. 19 No. 10A - 25	N/A	N/A	4	1000
10	Punto comercial Recinto Ferial del 20 de julio	Dg. 30A Sur No. 5-91	1	124000	N/A	N/A
11	Punto comercial Bodeganga Usme	Av. Cra. 1 No. 73C - 36 Sur	N/A	N/A	2	1000
12	Punto comercial La Esperanza	Calle 19 No. 22-20	N/A	N/A	2	250
13	Punto comercial Box Coulvert	Calle 12 # 9-68 Túnel	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Punto comercial 7 de agosto	Cra 25 No 66 - 65	N/A	N/A	1	250
15	Punto comercial CED Centenario	Trv. 21A No. 21A 65 Sur	1	23000	N/A	N/A
16	Punto comercial Galerías	Cra 27 No. 52 - 41	N/A	N/A	2	1000
17	Punto comercial Kennedy Central	Cra 78K # 37A 11 Sur	N/A	N/A	1	1000
18	Punto comercial Avenida Calle 19	Calle 19 No. 9 - 68	N/A	N/A	1	250
19	Punto comercial Rotonda Chapinero	Av. Caracas No. 50-60	N/A	N/A	1	1000
20	Punto comercial Santa Lucia	Av. Caracas No. 44 - 21/29 Sur	N/A	N/A	2	500
21	Mercado fresco Marco Fidel Suarez	Transversal 16A # 43A - 23 Sur	N/A	N/A	2	1000
22	Punto de encuentro Alcalá (Cicloparqueadero)	Calle 139 # 34A - 15	1	47556	N/A	N/A
23	Punto de encuentro Las Aguas (Cicloparqueadero)	Cra 3 con Cl 18	1	32436	N/A	N/A
24	Punto de encuentro Mundo Aventura	N/A	3	25800 / 7260 / 18120	N/A	N/A
25	Punto de encuentro Tintal	Carrera 86 No 1B-99	2	6000 / 6000	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

Que, aunado a lo anterior, la necesidad de la entidad de realizar acciones de lavado y limpieza en los tanques de almacenamiento de agua potable que se encuentran ubicados en cada una de las plazas distritales de mercado y alternativas comerciales, obedecen a los requerimientos higiénico-sanitarios que realiza de manera habitual la Secretaría Distrital de Salud mediante las visitas de Inspección Vigilancia y Control -IVC a los establecimientos que principalmente comercializan, distribuyen o almacenan alimentos.

Que una vez adelantadas las gestiones para el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, debe realizarse el correspondiente análisis de la potabilidad del agua, lo que permite al IPES cumplir con la formulación e implementación del Documento Estratégico "Plan de saneamiento básico del Sistema Distrital de Plazas de Mercado" y los programas contenidos en los Manuales técnicos de Saneamiento Básico de las Plazas y las alternativas comerciales a cargo del IPES, específicamente en lo relacionado con el tema del abastecimiento de agua potable.

Que, para lograr este fin, el IPES busca atender esta necesidad en el marco del Proyecto 7934 - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE VENDEDORAS Y VENDEDORES INFORMALES BOGOTÁ D.C, C-Meta 7934.02 - Disponer de 4000 alternativas comerciales y/o acciones para la generación de ingresos de vendedoras y vendedores informales, y el -Proyecto 7956 - ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO DE BOGOTÁ D.C, -Meta 7956.03 - Administrar las 19 plazas Distritales de mercado según el modelo de gestión y administración.

Que, para contratar la necesidad descrita, el **Instituto para la Economía Social – IPES,** el día 1° de julio de 2026, publicó en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el aviso de convocatoria, el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PSASIIPES0072026 de 2026 con un presupuesto oficial de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($119.064.769 M/CTE)** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, respaldado con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 730 de 22 de Mayo del 2026 expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117350220240033-Administración y Fortalecimiento de las Plazas Distritales de Mercado de Bogotá D.C.	O232020200994229 Servicios de recolección de otros materiales reciclables no peligrosos	$ 66.637.909
O230117410320240019-Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales. Bogotá D.C.	O232020200994229 Servicios de recolección de otros materiales reciclables no peligrosos	$ 56.310.262
VALOR CDP		$ 122.948.171
VALOR APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		$119.064.769

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se concedió el término de cinco (05) días hábiles hasta el 8 de julio de 2026, para que los interesados se pronunciaran con relación al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Que, revisadas las secciones de "***Mensajes***" y "***observaciones al pliego de condiciones***" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se verificó que el 10 de julio se presentaron 2 observaciones por parte de los proponentes ANALQUIM LTDA y AMBICOL SERVICES SAS, a las cuales se les dio respuesta el 15 de julio de 2026 mediante mensaje publicado en la plataforma en mención.

Que Mediante Resolución No. 270 del 16 de julio de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PSASIIPES0072026 DE 2026, cuyo objeto consiste en: "*B5 PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA EN LAS PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES*".

Que revisadas las secciones de "***Mensajes***" y "***observaciones al pliego de condiciones***" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, , se verificó que el 27 de julio de 2026 se recibieron observaciones al proceso, a las cuales se les dio respuesta en el término establecido en el cronograma.

Que, conforme al cronograma del proceso, como consta en la plataforma del SECOP II, se verificó el cierre del proceso el día 28 de julio de 2026 con la presentación de ocho (8) ofertas por parte de los siguientes interesados:

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

1	**D&G INTEGRAL SERVICE SAS**
2	**FUMI ESPRAY SAS**
3	**VECTORS AND WASTE S.A.S**
4	**ECOFLORA S.A.S**
5	**AMBICOL SERVICES SAS**
6	**INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S**
7	**FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR**
8	**FUMISEX SAS**

Que dentro del término establecido en el cronograma, la Entidad realizó las verificaciones preliminares en sus aspectos técnico, económico, financiero y jurídico de las propuestas, las cuales se publicaron en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el día 3 de agosto de 2026, con el siguiente resultado preliminar de habilitación:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO DEFINITIVO
D&G INTEGRAL SERVICE SAS	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
FUMI ESPRAY SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
VECTORS AND WASTE S.A.S	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ECOFLORA S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
AMBICOL SERVICES SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
FUMISEX SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Que se otorgó un término de traslado de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, en el cual los oferentes aportaron, a través de la plataforma del SECOP II, observaciones y subsanaciones al informe de verificación y/o documentos de subsanación de las ofertas.

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

Que el día 11 de agosto de 2026 se publicó en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el informe definitivo de verificación habilitante jurídica, financiera y técnica establecidos en el Pliego de Condiciones en el cual se evidenció el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO DEFINITIVO
D&G INTEGRAL SERVICE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUMI ESPRAY SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VECTORS AND WASTE S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ECOFLORA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AMBICOL SERVICES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FUMISEX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

En razón a lo anterior, se procedió con la apertura de los sobres de ofertas económicas, de acuerdo con el cronograma del proceso, para lo cual se procedió a emitir informe de verificación económica, publicado en SECOP II, el día 12 de agosto de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	RESULTADO DEFINITIVO
D&G INTEGRAL SERVICE SAS	CUMPLE	HABILITADO
FUMI ESPRAY SAS	CUMPLE	HABILITADO
ECOFLORA S.A.S	CUMPLE	HABILITADO
AMBICOL SERVICES SAS	CUMPLE	HABILITADO

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S	**CUMPLE**	**HABILITADO**
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Que, conforme el resultado de habilitación jurídica, financiera, técnica y económica, se procedió a realizar el evento de subasta en la fecha y hora establecidas en el cronograma, es decir 12 de agosto de 2026, a las 4.00pm, y por 15 minutos, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Finalizado el evento de subasta electrónica, se recibieron 7 pujas, correspondientes a los siguientes proponentes y con el siguiente resultado:

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	760.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (3.143.000,00 COP)	2.383.000,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	75.82%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
AMBICOL SERVICES SAS		2
D&G INTEGRAL SERVICE SAS		1
FUMI ESPRAY SAS		2
FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR		1
INGENIERIA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S		1

Que, el 13 de agosto de 2026, en atención a los resultados obtenidos en el evento de subasta, mediante adenda se requirió al proponente que realizó el menor lance, con el fin de que rindiera la correspondiente aclaración de precios por posibles precios artificialmente bajos y presentara su oferta de conformidad con el precio ofertado en el evento de subasta.

Que, en atención al lance presentado por el proponente FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR, el cual representaba un ahorro del 75,82 %, la Entidad procedió a requerirlo para que efectuara la correspondiente aclaración de precios por posibles precios artificialmente bajos. Para tal efecto, se concedió como plazo hasta el 13 de agosto de 2026, a las 5:00

p. m. En respuesta al requerimiento, el proponente manifestó que *"dicho valor obedeció a un error involuntario de interpretación al momento de efectuar el lance".*

Que, en atención a la respuesta presentada por el proponente FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR, y teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto del lance presentado en el evento de subasta, el evaluador económico procedió al rechazo de la oferta, y mediante adenda, se requirió al proponente que realizó el segundo lance con el menor precio, correspondiente a FUMI ESPRAY S.A.S., cuyo lance representó un ahorro del 74,73 %, para que rindiera la correspondiente aclaración de precios por posibles precios artificialmente bajos y presentara su oferta de conformidad con el precio ofertado en el evento de subasta. Para tal efecto, se concedió como plazo hasta el 19 de agosto de 2026, a las 5:00 p. m.

Que, vencido el término concedido, el proponente FUMI ESPRAY S.A.S. no presentó respuesta al requerimiento de aclaración de precios dentro del plazo establecido por la Entidad.

Que, en consecuencia, y atendiendo al orden de los lances obtenidos en el evento de subasta, el evaluador económico procedió al rechazo de la oferta y la Entidad requirió al tercer proponente que presentó el menor precio, AMBICOL SERVICES S.A.S., cuyo lance representó un ahorro del 73,95 %, para que rindiera la correspondiente aclaración de precios por posibles precios artificialmente bajos y presentara su oferta de conformidad con el precio ofertado en el evento de subasta.

Que, vencido el término concedido por la Entidad, el proponente AMBICOL SERVICE S.A.S. no presentó respuesta al requerimiento de aclaración de precios dentro del plazo establecido.

Que, en consecuencia, el evaluador económico procedió al rechazo de la oferta y la Entidad procedió requirió al cuarto proponente que presentó el menor precio, INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S., cuyo lance representó un ahorro del 72,32 %, para que rindiera la correspondiente aclaración de precios por posibles precios artificialmente bajos y presentara su oferta de conformidad con el precio ofertado en el evento de subasta.

Que, vencido el término concedido por la Entidad, el proponente INGENIERÍA DE BOMBAS Y PLANTAS S.A.S. no presentó respuesta al requerimiento de aclaración de precios dentro del plazo establecido, motivo por el cual, el evaluador económico procedió al rechazo de la oferta.

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que los proponentes que antecedían en el orden de los lances no atendieron los requerimientos efectuados por la Entidad dentro de los términos concedidos, se procedió a verificar la propuesta presentada por el proponente D&G INTEGRAL SERVICE S.A.S., de conformidad con el orden de precios resultante del evento de subasta y las reglas establecidas en los documentos del proceso,

encontrando que el lance realizado por el proponente cumple con los requisitos de la entidad para resultar adjudicatario del proceso.

Que, de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador procedió, mediante acta del 26 de agosto de 2026, a recomendar a la ordenadora del gasto, adjudicar el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. PSASIIPES0072026 DE 2026 al proponente D&G INTEGRAL SERVICE SAS, por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($119.064.769),** el cual incluye el IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Que, por lo anterior, mediante el presente acto administrativo, se aceptará la recomendación del comité evaluador.

Que, por lo expuesto anteriormente,

***RESUELVE*:**

Artículo 1º.- Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PSASIIPES0072026 DE 2026 cuyo objeto es el: "*B5 PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA EN LAS PLAZAS DE MERCADO Y ALTERNATIVAS COMERCIALES A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES*" al proponente: **D&G INTEGRAL SERVICE SAS,** Nit. *901626480-8* representado legalmente por OLGA LUCIA MOTTA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía 55.172.950, por el valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($119.064.769 M/CTE)** el cual incluye el IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Artículo 2º.- El valor del contrato estará respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **730 del 22 de mayo de 2026**, expedido por el responsable de presupuesto de la entidad.

Artículo 3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución se entiende notificada a los proponentes con su publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 321 de 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IPES No. PSASIIPES0072026 DE 2026"

Artículo 4º.- El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la notificación del acto de adjudicación, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 5º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable, obligando tanto al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Artículo 6º.- La presente resolución podrá consultarse en la página web SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en el link dispuesto para el proceso de selección abreviada por subasta inversa PSASIIPES0072026 DE 2026

Artículo 7º.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 27 AGO 2026

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Karen Tatiana Gracia Ortiz Contratista Sjc		27/08/2026
Revisó	Elmer Ricardo Rincón Plazas Contratista Sjc		27/08/2026
Aprobó	Luisa Fernanda Sandoval Barragán Subdirectora Jurídica Y De Contratación		27/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES			